

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta de lo que doy fé: (Firmados) Magdaleno Abreu.; Aurelio Paulino.— Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.”

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2743, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2743.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 15 de Enero de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Altagracia Caridad Pérez de Pichardo, por virtud del cual el primero vende a la segunda una casa de madera techada de zinc, situada en la calle 'Presidente Vásquez', de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$500.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 15 de enero de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Altagracia Caridad Pérez de Pichardo, por virtud del cual el primero vende a la segunda una casa de madera techada de zinc, situada en la calle "Presidente Vásquez", de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$500.00, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y ALTAGRACIA CARIDAD PEREZ DE PICHARDO.

El Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha veintisiete de diciembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de Julio de 1941, y de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora Altagracia Caridad Pérez de Pichardo, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 234, serie 37, sello renovado para el año 1950, número 229188; han convenido lo siguiente:

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho a la señora Altagracia Caridad Pérez de Pichardo el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, edificada en solar propio, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número () de la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad del Estado Dominicano; al Sur, propiedad de Tomás Rafael Brache A.; al Este, propiedad que es o fué del Estado Dominicano; y al Oeste, la calle "Presidente Vásquez".

PRECIO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$500.00).

FORMA DE PAGO: La compradora señora Altagracia Caridad Pérez de Pichardo, ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$185.00), según recibo número 185029 de fecha doce del mes de enero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat, la compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de TRESCIENTOS QUINCE PESOS ORO (RD\$315.00), en tres anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en la primera anualidad la suma de CIENTO CINCO PESOS ORO (RD\$105.00); en la segunda anualidad la suma de CIENTO CINCO PESOS ORO (RD\$105.00); y en la tercera anualidad la suma de CIENTO CINCO PESOS ORO (RD\$105.00).

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.— Altagracia Caridad Pérez de Pichardo.

Yo, Doctor Antonio Rosario, abogado, notario público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y de la señora Altagracia Caridad Pérez de Pichardo, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes conozco, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos los actos, públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto firmado al pie. En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno.

Doctor Antonio Rosario, Notario.— Hay un sello de R. I. de RD\$2.00, N° 308861. 15/1/51. A.R.— Hay un sello de R.I. de RD\$1.00, N° 1110153. 15/1/51. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2925 que autoriza la transferencia de la suma de RD\$119,948.34 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2925.

ARTICULO UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1951:

DEL:

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
Y BELLAS ARTES

31522 ESCUELAS DE

ARTES MANUALES:

RD\$ 13,900.00

G31522A Servicios Personales: RD\$13,900.00